



**POLICÍA  
NACIONAL**



*Dirección General de Administración y Finanzas  
Departamento Unidad Operativa de Contrataciones*



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**

## **DICTAMEN UOC N° 37/2025**

### **PRECIO REFERENCIAL PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO Y DPTO. DE CRIMINALÍSTICA" – ID N° 464584.**

**Fecha: 09/05/2025**

#### **I. MARCO LEGAL**

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22.

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de los precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en la que el Estado sea Socio Mayoritario y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periódicas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
  2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
  3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
  4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.
- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

#### **II. CONSIDERANDO**

Que, por Nota de la Unidad Requirente, solicita el inicio de los trámites para la Licitación Pública Nacional N° 23/2025 Adquisición de Insumos Médicos Varios para el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y Dpto. de Criminalística - ID 464584. Así mismo las justificaciones técnicas por parte del Personal del Departamento de Criminalística.

La Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22.", así como el Decreto Reglamentario N° 2264/24 que en su Artículo N° 54 y 55 en lo relativo establece la Estimación de costos y la Comunicación y Publicación de los Precios de Referencia.



**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**



*Dirección General de Administración y Finanzas  
Departamento Unidad Operativa de Contrataciones*

## **ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN**

El artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 en su inciso c) "De Suministro y de Contrataciones Públicas", que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos

Por otra parte, el artículo 42º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y de Contrataciones Públicas" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las Instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

Con relación a la elaboración de los precios referenciales, para el proceso licitatorio en los ítems Nº 01 al 66, la Unidad Solicitante la Tesorería de la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial, ha **optado por el método de precio promedio, de los precios adjudicados por la propia Convocante y otras instituciones conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, y presupuestos recibidos**, todo lo expuesto es en observancia a la Resolución de la DNCP 454/24 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY Nº 7021/22.

Conforme a lo mencionado precedentemente, para la fijación del precio de referencia, atendiendo a los Precios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, se ha optado por utilizar la metodología PRECIO PROMEDIO (ítems Nº 01 al 66), los documentos que respaldan dicha metodología utilizada para la obtención de Precios de Referencia y la planilla se adjuntan al presente Dictamen y forma parte del mismo.

Con relación al mecanismo de fijación de precios referenciales la Unidad Solicitante la Tesorería de la Actividad 05 Investigación de Hechos Punibles, área responsable de la contratación requerida, que han presentado las especificaciones técnicas, así también los presupuestos recibidos de los posibles oferentes y a fin de cumplir con la misión institucional, para la elaboración de los precios referenciales de los ítems Nº 67 al 82, para el proceso licitatorio se ha utilizado el **precio cotizado** por las firmas SAN NICOLAS S.R.L., CHARPENTIER, LINDE, ASUCOM, CHACO INTERNACIONAL S.A., DROGUERIA ITALQUIMICA Y LASCA. En ese sentido, teniendo en las siguientes justificaciones técnicas:

- Ítem 68 Buffer para secuenciación, Ítem 79 Torno colgante, Ítem 80 Kit de fresas quirúrgicas, Ítem 81 Pinza cizalla

Fundamentación: estos ítems son utilizados en muestras posmortem para el procesamiento de huesos para estudio genético. Este tipo de muestras no se utilizan en otro ámbito de la salud por lo que los insumos y reactivos utilizados son requeridos en sitios muy específicos, lo que hace que la disponibilidad también sea muy selectiva.



**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**



*Dirección General de Administración y Finanzas*  
*Departamento Unidad Operativa de Contrataciones*

- Ítem 78 Tubo de grafito

Fundamentación: son insumos que se fabrican para que sean utilizados para equipos según marcas y modelos específicos; que hacen que la durabilidad del insumo sea mayor.

- Ítem 82 gas Argón

Fundamentación: a nivel país no se cuenta con otra empresa que realice la venta de gases especiales, que son utilizados con fines analíticos.

- Ítem 69 EDTA

Fundamentación: si bien existen varias empresas de provisión de reactivos químicos, no todas están interesadas en cotizar para sitios donde los requerimientos son bajos. Este reactivo se utiliza para el levantamiento de muestras de manos para la investigación de RDD, que son micro técnicas por lo tanto su uso es en pequeñas cantidades, por lo que siempre se trata de tener un stock de reactivos también acorde con técnica mencionada. Como nuestros requerimientos son con fines legales no podemos tener reactivos con fecha de vencimiento caducada.

- Ítem 67 Kit de Cámara para ahumado de huella dactilar, Ítem 70 Escala forense, Ítem 71 Escala forense, Ítem 72 Escala forense, Ítem 73 Escala forense, Ítem 74 Caja de transporte, Ítem 75 Caja de transporte, Ítem 76 Tarjeta respaldo para huella dactilar y Ítem 77 Pincel para revelado de huellas dactilares

Fundamentación: La obtención de precios referenciales fue inviable debido a dos factores principales: la alta complejidad de las especificaciones técnicas requeridas y la ausencia de antecedentes de compras para productos tan especializados. La complejidad dificulta la comparación directa con ofertas disponibles en el mercado. La falta de historial de compras impide el análisis de precios pagados en el pasado para bienes similares, imposibilitando un punto de referencia confiable.

Conforme a lo mencionado precedentemente, para la fijación del precio de referencia, atendiendo a los Precios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, se ha optado por utilizar la metodología PRECIO PROMEDIO (ítem N° 69) y PRECIO UNICO (ítems N° 67 – 68 y 70 al 82), aclarando que en ambos casos por la complejidad y particularidad de la contratación no resulta posible la combinación de fuentes requeridas (presupuestos remitidos) para la obtención de precios referenciales. Los documentos que respaldan dicha metodología utilizada para la obtención de Precios de Referencia y la planilla se adjuntan al presente Dictamen y forma parte del mismo.

### **III. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al artículo N° 2 de la Resolución DNCP N° 454/24, ésta UOC considera que se ha seguido correctamente la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

**Comisario MGAP.  
Jefa Interina Departamento U.O.C**